



ALCALDIA DE EL BAGRE
NIT.890984221-2
EDUCACIÓN, TRABAJO Y PROGRESO
LA MISIÓN QUE NOS UNE
ACEPTACIÓN DE OFERTA
CMC-013-2026

400-09-11

MUNICIPIO DE EL BAGRE - ANTIOQUIA
ACEPTACIÓN DE OFERTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PROCESO DE SELECCION DE MÍNIMA CUANTÍA CMC-013-2026

Municipio El Bagre, abril 29 de 2026

Señor (a)

CONSULTORES INCREA INGENIERÍA S.A.S, con NIT. N.º 901268219-5 representada legalmente por el señor **JOSE DAVID VARGAS CRUZ** identificado con C.C. N° 1.075.625.820 de Tocaima – Cundinamarca.

Referencia: Comunicación de aceptación de oferta en el marco de la ley 1474 de 2011 y el decreto reglamentario 1082 de 2015.

Atento saludo.

El Alcalde del Municipio de El Bagre - Antioquia, acogiendo al resultado de la evaluación de la invitación pública de **MÍNIMA CUANTÍA CMC-013-2026**, toda vez que su empresa cumplió con las especificaciones técnicas y económicas requeridas, esta Entidad se permite informar que acepta la propuesta presentada en el presente proceso de contratación, en los términos señalados en la invitación y de conformidad con las condiciones generales de contratación establecidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, cuyo objeto, valor y plazo de ejecución se describen a continuación:

OBJETO: “PRESTAR EL SERVICIO DE APOYO LOGÍSTICO INTEGRAL PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DEL CONSEJO TERRITORIAL DE PAZ, RECONCILIACIÓN Y CONVIVENCIA DEL MUNICIPIO DE EL BAGRE, ANTIOQUIA.”

VALOR : **\$ 39.000.000**
PLAZO : CINCO (5) MESES, contados desde la fecha indicada en la plataforma del SECOP II.
VIGENCIA : CUATRO (4) MESES después del vencimiento del plazo
SUPERVISION: **LUIS ENRIQUE MORALES GARCÉS** – Secretario General Y De Gobierno.



ALCALDÍA DE EL BAGRE
NIT.890984221-2
EDUCACIÓN, TRABAJO Y PROGRESO
LA MISIÓN QUE NOS UNE
ACEPTACIÓN DE OFERTA
CMC-013-2026

400-09-11

FORMA DE PAGO: Será por medio de actas parciales. El anterior valor se pagará previa entrega de los informes o entregables previstos por el municipio de acuerdo a las actuaciones realizadas por el contratista, cuenta de cobro o factura debidamente aprobada por la supervisión, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para el pago el contratista deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda al personal que emplee en la ejecución del objeto contractual. El valor total del contrato incluye todos los costos y gastos en que tenga que incurrir EL CONTRATISTA, para el cumplimiento de su objeto, por lo cual no habrá lugar a reconocimiento adicional alguno, exceptuando la fuerza mayor y el caso fortuito.

En el evento de consorcios y uniones temporales para efectos del pago la facturación debe presentarse a nombre del consorcio o unión temporal. Si el CONTRATISTA no se encuentra a paz y salvo con el Municipio de El Bagre, con la suscripción del contrato, autoriza para que la Secretaría de Hacienda, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el contratista, la entidad cobrará multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil por cada día hábil de retardo o incumplimiento, sin que el monto total no exceda el 10% del monto total del valor del presupuesto oficial, cantidad que se imputará a los perjuicios que reciba la entidad por el incumplimiento, dándose el trámite establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al Municipio, de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato.

GARANTÍAS: En cumplimiento a lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y en especial lo contenido en el Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el análisis



ALCALDÍA DE EL BAGRE
NIT.890984221-2
EDUCACIÓN, TRABAJO Y PROGRESO
LA MISIÓN QUE NOS UNE
ACEPTACIÓN DE OFERTA
CMC-013-2026

400-09-11

del riesgo realizado por la Alcaldía de El Bagre, en el presente caso se considera necesario la exigencia de constitución de garantía alguna a cargo del contratista que ampare lo siguiente:

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Cubre al municipio de El Bagre por incumplimiento contractual del contratista por un valor del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato y por un término igual a la ejecución del contrato y CUATRO (4) MESES más.

CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS: Por medio de este riesgo, el Municipio de El Bagre se precave contra el evento de que uno o varios de los bienes a suministrar no reúnan las especificaciones y requisitos mínimos contemplados en el contrato. Se otorgará en una cuantía mínima del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato. La vigencia deberá cubrir como mínimo la duración del contrato y CUATRO (4) MESES más.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Por una cuantía equivalente a DOSCIENTOS (200) SMMLV y por una duración igual al tiempo de ejecución del contrato. Con las siguientes características:

- **Modalidad de ocurrencia.** La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.
- **Intervinientes.** La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.
- **Amparos.** El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.

Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.

Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.



ALCALDIA DE EL BAGRE
NIT.890984221-2
EDUCACIÓN, TRABAJO Y PROGRESO
LA MISIÓN QUE NOS UNE
ACEPTACIÓN DE OFERTA
CMC-013-2026

400-09-11

Cobertura expresa de amparo patronal.

Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

REGISTRO PRESUPUESTAL. El presente acto constituye título sumario suficiente para afectar el presupuesto y realizar el correspondiente registro presupuestal y para todos los efectos constituye el contrato celebrado, quedando pactado como carga obligacional las condiciones exigidas en la invitación y la obligación de cumplirlas.

De conformidad con lo dispuesto el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la presente comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado entre las partes, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Atentamente,

(Firmado digitalmente a través de la plataforma SECOP II)

MARCO FIDEL TRESPALACIO BULLOSO
Alcalde Municipal

Elaboró		Revisó		Visto bueno jurídico	
<i>Firmado digitalmente a través de la plataforma SECOP II</i>		<i>Firmado digitalmente a través de la plataforma SECOP II</i>		<i>Firmado digitalmente a través de la plataforma SECOP II</i>	
Nombre	Yeimy Ulloa Heredia	Nombre	Charles Stiven Cano Ochoa	Nombre	Ana María García
Dependencia	Dirección de Contratación	Dependencia	Dirección de Contratación	Dependencia	Secretaría Obras Públicas